



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0230-2022-MDC

Catacaos, 12 de Agosto de 2022

VISTO:

El informe N°485-2022-MDC-SGRH de fecha 30 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°800-2022/MDC-GAJ de fecha 11 de agosto de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario que han sido designados en cargos de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, el informe N°485-2022-MDC-SGRH de fecha 30 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica en el cual hace de conocimiento que por tiempo transcurrido estas licencias, deben ser otorgadas con eficacia anticipada, tal como se detalla:

- CPC. Wilmer Zapata Ramos	19/05/2021
- Lic. Carlo Magno Sullon Nieves	06/01/2022

Así mismo, precisa que el acto resolutorio debe contener la reserva de la plaza, al tratarse de servidores nombrados del régimen laboral N°276, los mismos que han sido designados en cargos de confianza bajo el régimen de Decreto Legislativo N°1057, lo que supone la suspensión perfecta del vínculo laboral primigenio.

Que, el informe N°800-2022/MDC-GAJ de fecha 11 de agosto de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Es legalmente viable la emisión del acto resolutorio que apruebe la licencia sin goce de haber con eficacia anticipada por el periodo que dure la designación en el cargo de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, como a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA
01	CPC. WILMER ZAPATA RAMOS	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	19-05-2021
02	LIC. CARLO MAGNO SULLON NIEVES	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	06-01-2022

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante su informe N°800-2022/MDC-GAJ, señala: a) Reservar la Plaza N°048 – Contador de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Catacaos del CPC. Wilmer Zapata Ramos mientras dure su designación en el cargo de confianza de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto bajo el régimen del D.L N°1057; b) Reservar la Plaza N°69 – Técnico en Tributación I de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Catacaos del Lic. Carlo Magno Sullon Nieves mientras dure su designación en el cargo de confianza de la Gerencia de Administración Tributaria bajo el régimen del D.L N°1057.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**"

Que, con Resolución de Alcaldía N°159-2021-MDC-A de fecha 18 de mayo del 2021, se resuelve en el artículo 2: Designar la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a partir del 19 de mayo del 2021 al CPC. WILMER ZAPATA RAMOS, quien debiera asumir las responsabilidades del cargo de acuerdo a los instrumentos de gestión municipal vigente, con las responsabilidades que ameriten.

Que, con Resolución de Alcaldía N°003-2022-MDC-A de fecha 05 de enero del 2022, se resuelve en el artículo 2: DESIGNAR bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, al Lic. CARLO MAGNO SULLON NIEVES como Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Catacaos a partir del 06 de enero del 2022, debiendo asumir dicho cargo conforme a lo instrumentos de gestión vigente.

Que mediante Expediente de Registro de fecha 23-07-2022 el Sr. Wilmer Zapata Ramos remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos en el cual solicita el otorgamiento de la licencia sin Goce de Remuneraciones, por el tiempo que dure la Designación en el cargo de confianza, para ello solicita tenga a bien la reserva de la plaza de carrera, debiendo previamente suspender (de manera perfecta) el vínculo laboral primigenio en el régimen de la carrera administrativa mediante una licencia sin goce de remuneraciones. Asimismo mediante Expediente de Registro N°1708 de fecha 17-03-2022 el Lic. Carlo Magno Sullon Nieves condición nombrada del régimen 276° solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivo que ha sido designado a un cargo de confianza régimen 1057, solicita licencia sin goce de remuneraciones por el tiempo que dure la designación en el cargo de confianza con reserva de la plaza de carrera.

En ese sentido, se ha tenido en consideración el Artículo 14° del Decreto Legislativo N°276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que "El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retomar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación". De igual forma, el literal e) del artículo 24° dispone Son derechos de los servidores públicos de carrera: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". En ese sentido, como lo mencionan los artículos precedentes, las licencias sin goce de haber para desempeñar cargos de confianza se encuentran reguladas dentro del reglamento en mención, siendo un derecho del servidor público.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispone en su Artículo 109° "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"

Que, el Artículo 76° "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia".

Asimismo, el numeral 3.1.7 del Manual Normativo del Personal D.S N°003-92-DNP aprobado mediante Resolución Directoral N°013-92-imap-DNP establece "El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la Resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación; de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo a ley".

Que, los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 requieren contar con licencia sin goce de haber para vincularse con la misma u otra entidad bajo un determinado régimen laboral (Decretos legislativos N° 276, 1057 (CAS) y 728) u otra modalidad contractual.

Asimismo, cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado (salvo que se trate de servidores contratados de manera permanente bajo dicho régimen, según Ley N° 24041).

Que, sobre el particular, el Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPGSC, concluyó que: "En el caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación o encargo."

Que, de lo expuesto, se infiere que corresponde a los servidores de carrera (nombrado), sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o N°1057).

Que, de los párrafos precedentes se extrae que el CPC. WILMER ZAPATA RAMOS y el LIC. CARLO MAGNO SULLON NIEVES han cumplido con solicitar la Licencia sin Goce de Haber por el periodo que dure su designación en el cargo de confianza que desempeñan actualmente. Asimismo y teniendo en consideración el tiempo transcurrido, se recomienda otorgar las licencias sin goce de remuneraciones con eficacia anticipada en concordancia al **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo** del Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, misma que deberá ser otorgada de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FECHA
01	CPC. WILMER ZAPATA RAMOS	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	19-05-2021
02	LIC. CARLO MAGNO SULLON NIEVES	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	06-01-2022

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°217-2022-MDC-A de fecha 26 de julio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la licencia sin goce de haber con eficacia anticipada por el periodo que dure la designación en el cargo de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, como a continuación se detalla:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FECHA
01	CPC. WILMER ZAPATA RAMOS	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	19-05-2021
02	LIC. CARLO MAGNO SULLON NIEVES	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	06-01-2022

ARTÍCULO 2°: RESERVAR la Plaza N°48 – Contador de la Subgerencia de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Catacaos del CPC WILMER ZAPATA RAMOS mientras dure su designación en el cargo de confianza de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto bajo el régimen del D.L N°1057.

ARTÍCULO 3°: RESERVAR la Plaza N°69 – Técnico en Tributación I de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Catacaos del LIC. CARLO MAGNO SULLON NIEVES mientras dure su designación en el cargo de confianza de la Gerencia Administración Tributaria bajo el régimen del D.L N°1057.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR, la presente resolución a los recurrentes y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Municipalidad Distrital de Catacaos
CON PAVEL RÍOFRÍO AGUILAR
ANTE ALCALDE